

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la demandante, presentó memorial el día 13 de marzo de 2018, solicitando copia autenticada de la sentencia. Provea de conformidad.

Sincelejo, 3 de abril de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 70001-33-31-002-2000-00057-00
Demandante: SILVIA BENITEZ CONTRERAS
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 13 de marzo de 2018, suscrito por la demandante señora SILVIA BENITEZ CONTRERAS, quien solicita copia autenticada de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2011, a sus costas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría expídase las copias arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

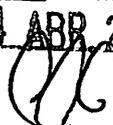
NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa del Circuito

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 041 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 04 ABR 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)



SECRETARIO (A)